

*“2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado”
-Decreto HCD N° 26/2025-*

REF. EXP. N° 9318/26-27

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3166/26 =

Artículo 1º: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Becerra Joaquín Ignacio, a través del cual la Municipalidad de Bolívar adquirió en locación el inmueble ubicado en calle Ignacio Rivas N° 85 de esta ciudad, destinado al funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipal y que como Anexo Único forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar



ADENDA
CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 1 días del mes de marzo de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Eduardo Lujan BUCCA, DNI 27.489.804, en adelante el LOCATARIO y el **Sr. JOAQUÍN IGNACIO BECERRA**, DNI N° 31.670.708, con domicilio en Sarmiento N° 134 de la ciudad de Dalreux, en adelante el LOCADOR, y en conjunto LAS PARTES, resuelven celebrar la presente ADDENDA al contrato de locación suscripto el pasado 21 de febrero de 2024 y;

SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTA INSTITUCION, CERTIFICAMOS QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE DE CONCORDIA CON LA REGISTRADA EN NUESTROS LIBROS, NO NOS RESPONSABILIZAMOS POR LAS FACULTADES DEL FIRMANTE NI DE CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
MAYOR N° 134 DE DALREUX
FRANCO SARMIENTO 134
DALREUX 2026
TEL: 0352 422 11 35
TIPO: V. BECERRA

CONSIDERANDO:

Que por el contrato citado en el exordio, la Municipalidad de Bolívar contrató en locación el inmueble ubicado en calle Ignacio Rivas N° 85 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, para el funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipal;

Que en dicha oportunidad, se fijó el importe del canon locativo, en pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00) mensuales;

Que en la Cláusula Tercera se pactó que el canon convenido, sería para los primeros seis meses de vigencia el contrato;

Que el canon se actualizará de manera semestral a partir del 1/09/2024 tomando como índice el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) publicado por el INDEC;

Que al cumplirse un nuevo semestre de vigencia del contrato de locación, las partes acuerdan modificar el valor del canon, incrementándolo a pesos trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis con 00/100 (\$ 398.246,00), para el quinto semestre desde el 1 marzo de 2026 al 31 de agosto de 2026;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, autorizando el incremento propuesto;

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar la presente ADDENDA, sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifícase la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Locación, suscripto el pasado 21 de febrero de 2024, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA: Precio. El precio de la locación se conviene en pesos trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis con 00/100 (\$ 398.246,00) IVA INCLUIDO para el quinto semestre de vigencia del contrato. Con arreglo a lo normado en el artículo 1199 del Código Civil y Comercial de la Nación (texto según Decreto N°70/2023), el canon se actualizará en forma semestral, a partir del 01/03/2024. A tal fin, se adopta como sistema de actualización el Coeficiente de Variación Salarial (CVS), publicado mensualmente por el INDEC. Los

pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y décimo día hábil de cada mes, en la Municipalidad de Bolívar, sita en Av. Belgrano N°11. . El monto del alquiler se pacta por período mensual completo, en consecuencia, todo período comenzado a correr obligará al pago del mes íntegro.

CLÁUSULA SEGUNDA: La modificación dispuesta en el artículo anterior, regirá a partir del mes de marzo de 2026 hasta el mes de agosto de 2026.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.



SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTA INSTITUCION, CERTIFICAMOS QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE DE <i>Gerardo Roberto Sgario</i>	
CONCUERDA CON LA REGISTRADA EN NUESTROS LIBROS. NO NOS RESPONSABILIZAMOS POR LAS FACULTADES DEL FIRMANTE NI DE CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.	
18 de marzo de 2026	
BANCO SANTANDER RIO S.A. Suc. "DAIREAUX" 657	
FIRMA DEL <i>Gerardo Roberto Sgario</i>	FIRMA Y SELLO <i>Gerardo Roberto Sgario</i>

Gerardo Roberto Sgario
Licenciado Sucursal



GERARDO BUCCA
GERENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR